



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CASINOS DE JUEGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA”

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, en relación con el “Proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento de casinos de juego de la Comunidad Autónoma de Galicia”, emite el siguiente:

INFORME

1.Marco normativo y competencial

El artículo 27.27º del Estatuto de autonomía de Galicia le atribuye a esta comunidad autónoma competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas . En virtud de esta atribución se aprobó la Ley 14/1985, de 23 de octubre, reguladora de los juegos y apuestas en Galicia, que es la norma legal autonómica reguladora de la materia.

En concreto, el régimen normativo de los casinos viene constituido por dicha ley y por el Catálogo de Juegos de la Comunidad Autónoma de Galicia aprobado mediante el Decreto 166/1986, de 4 de junio. No obstante, nuestra Comunidad Autónoma carecía de una norma que de forma específica y pormenorizada contemplara el régimen jurídico de los casinos de juegos por lo que se venía aplicando la Orden del Ministerio del Interior de 9 de enero de 1979 por la que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego y su normativa de desarrollo.

2. Acierto y oportunidad

Se afronta la creación de una norma autonómica propia por varios motivos que confluyen en la necesidad de aprobar un reglamento de casinos autonómico que alcance una ordenación integral de los casinos de juegos, plenamente adecuada a las reglas, principios y criterios de la ley reguladora de los juegos y apuestas en Galicia.



La intervención de la Administración en este campo viene motivada por la protección de intereses de carácter público, principalmente la salud pública así como la protección de menores y otros grupos de población vulnerables, prevención de la adicción al juego y la protección de personas consumidoras y usuarias.

La intervención administrativa para la salvaguarda de tales intereses no se considera incompatible con la necesaria simplificación procedimental y de reducción de trabas y en esta línea hace falta destacar la elección en este reglamento de la figura de la comunicación previa a la apertura como un título habilitante que viene a sustituir al tradicional permiso de apertura.

3. Tramitación

Por lo que respeta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia.

Así, el centro directivo impulsor remitió a la Subdirección General de Régimen Jurídico el borrador de la disposición acompañado de los documentos que a continuación se relacionan, (artículo 41.2. apartados a), b), d), de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre):

- Una memoria explicativa y económica
- Una tabla de vigencias.

Consta en el expediente el acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración del decreto firmado por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (artículo 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez recibida la documentación y luego de su estudio, el Servicio Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico, elaboró el preceptivo informe y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la



Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (artículos 41.2 c) y 41.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, este se publicó en la página web de la Consellería, en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo (artículo 9 de la Ley 4/2006, de 30 de julio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega y artículo 41.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Asimismo y conforme con el artículo 42.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, dado que el proyecto afecta a los derechos o intereses legítimos de determinados grupos, en este caso las uniones de consumidores y usuarios, asociaciones de amas de casa, sindicatos más representativos del sector, asociaciones de jugadores de juegos de azar, asociación de ludópatas rehabilitados, principales asociaciones y empresas del sector del juego, el órgano tramitador, el Servicio Técnico Jurídico, sometió el proyecto a la audiencia de estas.

Formularon alegaciones las siguientes entidades:

- UGT Galicia
- Casino de la Toja
- Casino del Atlántico
- Federación Gallega de Asociaciones de amas de casa, consumidores y usuarios "Brétema"
- Asociación de Bingos de Galicia (ABIGA)
- Asociación Galega de Empresas Operadoras (AGEO)
- Comité de empresa Casino de la Toja



Consta en el expediente el informe del director general de Emergencias e Interior de 2 de diciembre de 2015 sobre las alegaciones formuladas durante los trámites de audiencia y exposición pública así como un certificado complementario del anterior de fecha 18 de febrero de 2016.

Posteriormente el Servicio Técnico-Jurídico solicitó los informes de los órganos y unidades administrativas que debían pronunciarse sobre el texto del proyecto.

Dado que dicho proyecto de decreto regula una materia que es competencia del Consello de la Xunta de Galicia y que está relacionada con las actividades reguladas en la Ley 14/1985, de 23 de octubre, reguladora de los juegos y apuestas en Galicia (artículo 25 de la Ley 14/1985, de 23 de octubre) fue necesario presentar el proyecto de decreto a la Comisión de Juego de Galicia que emitió el preceptivo informe el 11 de diciembre de 2015.

Resultó preciso solicitar un informe económico-financiero de la Dirección General de Planificación y Presupuestos y un informe sobre las cuestiones de legalidad y técnica normativa de la Asesoría Jurídica General.

Al tratarse de una disposición administrativa de carácter general que había podido tener repercusiones en cuestiones de género al amparo del artículo 8 de la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad entre hombres y mujeres y del artículo 42.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, resultó preciso solicitar un informe sobre su impacto de género.

Dado que el proyecto afecta a procedimientos administrativos, fue necesario solicitar informe a la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa y a la Dirección General de la Función Pública (artículo 42 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

El 6 de noviembre de 2015 la Secretaría General de Igualdad emitió el preceptivo informe, sobre el proyecto de decreto en el cual formuló sugerencias respecto de la utilización de un lenguaje normativo no sexista que fueron incorporadas al texto del proyecto.



El 30 de diciembre de 2015 la Dirección General de Planificación y Presupuestos formuló un requerimiento de modificación de la memoria económico-administrativa.

El 22 de enero de 2016 la Dirección General de Emergencias e Interior emitió una segunda memoria en la que contesta al requerimiento formulado por la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

El 26 de enero de 2016 la Dirección General de Planificación y Presupuestos emitió informe favorable de sostenibilidad financiera de dicho proyecto.

El 3 de febrero de 2016 la Dirección general de Evaluación y Reforma Administrativa emitió informe favorable sobre el proyecto de decreto.

Finalmente, el 16 de febrero de 2016 la Asesoría Jurídica emitió el correspondiente informe en el que realiza varias observaciones.

Posteriormente, desde la Dirección General de Emergencias e Interior y con el fin de adecuarse al informe de la Asesoría Jurídica se remite la siguiente documentación:

- Un informe sobre las observaciones realizadas en el informe de la Asesoría Jurídica.
- Borrador del proyecto de Decreto adaptado al informe de la Asesoría Jurídica de 16 de febrero de 2016.

4. Legalidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/2014, de 24 de abril, del Consejo Consultivo de Galicia y de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, el proyecto se someterá a informe del Consejo Consultivo de Galicia previa su aprobación definitiva por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia. Seguidamente, el proyecto se someterá a la Comisión de Secretarios Generales previa a su aprobación por el Consello de la Xunta de Galicia, de conformidad con dicho artículo 43 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.



XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA
Secretaría Xeral Técnica

galicia

De acordo con lo indicado, y luego de la propuesta elevada por la Subdirección General de Régimen Jurídico, se considera que este anteproyecto de ley reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se informa favorablemente el mismo.

Santiago de Compostela, 19 de febrero de 2016

La secretaria general técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia